GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL		
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13,720,000.00) M/CTE**		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.2.02	2026000431
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental constituyen servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, definir las políticas públicas del sector y ejercer su inspección, vigilancia y control.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción, adoptando, implementando y evaluando las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública, así como ejecutando las acciones necesarias para la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

La Ley 1438 de 2011 fortalece la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y dispone que las entidades territoriales deben formular, ejecutar y evaluar las acciones de salud pública orientadas a la promoción de la salud, la gestión del riesgo y la prevención de la enfermedad. De igual forma, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y establece la obligación de garantizar el acceso efectivo a las acciones individuales y colectivas dirigidas a su protección.

El Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 1035 de 2022, mediante la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, establecen los lineamientos técnicos y operativos para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, la gestión del riesgo y el fortalecimiento de las capacidades territoriales para el cumplimiento de las metas en salud pública.

En materia de Salud Sexual y Reproductiva, la Resolución 3280 de 2018 establece la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, la cual incorpora intervenciones individuales y colectivas dirigidas a la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la planificación familiar, la prevención de infecciones de transmisión sexual, la detección temprana de cáncer de cuello uterino y de mama, la prevención del embarazo en adolescentes y la atención

integral de la población, responsabilidades en las cuales las entidades territoriales participan mediante la articulación, coordinación, seguimiento y desarrollo de acciones contempladas en el Plan de Acción en Salud.

Así mismo, en el componente de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), dispone que las entidades territoriales deben incorporar la gestión del riesgo como un proceso permanente orientado al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres, articulando acciones de preparación, respuesta, recuperación y fortalecimiento institucional para proteger la vida, la salud y los bienes de la comunidad.

De igual manera, la Secretaría de Protección Social debe desarrollar acciones dirigidas a la población en condición de discapacidad, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, mediante la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su inclusión social, la eliminación de barreras de acceso y el desarrollo de acciones diferenciales en salud, en concordancia con la Política de Atención Integral en Salud y el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

La Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila tiene la responsabilidad de planear, coordinar, ejecutar y realizar seguimiento a las acciones contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS), garantizando el cumplimiento de las actividades programadas para la vigencia 2026 relacionadas con los programas de Salud Sexual y Reproductiva, Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en el componente de discapacidad.

Para el cumplimiento de estas responsabilidades, el Municipio formuló el Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, denominado "Fortalecimiento al Sector Salud, Inspección, Vigilancia y Control del Municipio de Santa María (Huila)", financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública, el cual contempla el fortalecimiento de las acciones definidas en el Plan de Acción en Salud para la vigencia 2026.

No obstante, la Secretaría de Protección Social no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar de manera oportuna y eficiente la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución de estos programas, debido a que los servidores públicos adscritos a la dependencia se encuentran ejerciendo las funciones permanentes propias de sus cargos, lo que limita la capacidad institucional para atender integralmente las metas previstas en el Plan de Acción en Salud.

En consecuencia, se hace necesario contratar una persona natural con formación profesional e idoneidad para prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente, apoyando el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Gestión 2026, relacionadas con los programas de Salud Sexual y Reproductiva, Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en el componente

de discapacidad, bajo la coordinación de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila.

La presente contratación constituye un mecanismo necesario para fortalecer la capacidad institucional de la Entidad, garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio y dar cumplimiento a las competencias asignadas por la Constitución, la ley y la normativa vigente en materia de salud pública. Asimismo, la necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para su ejecución.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270 – "Fortalecimiento al Sector Salud, Inspección, Vigilancia y Control del Municipio de Santa María (Huila)", y específicamente las relacionadas con el Plan de Acción en Salud (PAS) – Gestión 2026, en los programas de Salud Sexual y Reproductiva, Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en el componente de discapacidad, la Secretaría de Protección Social requiere fortalecer su capacidad operativa mediante la contratación de una persona natural con el perfil e idoneidad requeridos para desarrollar dichas actividades.

Teniendo en cuenta que estas actividades corresponden al apoyo especializado para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría de Protección Social y que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atenderlas oportunamente, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La necesidad se solventará mediante la contratación de una persona natural que acredite título profesional en áreas de la salud, así como experiencia profesional mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con programas de salud pública, salud sexual y reproductiva, gestión del riesgo de emergencias y desastres, gestión diferencial de poblaciones vulnerables o programas sociales afines, quien deberá demostrar la formación, idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

No se considera procedente la contratación de una persona jurídica, por cuanto el objeto del contrato requiere la prestación directa de servicios profesionales por parte de un profesional que desarrolle actividades de apoyo técnico y operativo bajo la coordinación de la Secretaría de Protección Social, sin que para ello sea necesaria una estructura administrativa o empresarial.

En consecuencia, la alternativa más eficiente, eficaz y económica para satisfacer la necesidad identificada consiste en adelantar un proceso de contratación directa, seleccionando a la persona natural que acredite el cumplimiento de los requisitos de formación, idoneidad y experiencia exigidos, garantizando así el cumplimiento de las metas y actividades previstas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Gestión 2026, en concordancia con las competencias asignadas al Municipio y los recursos destinados al Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270.

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, HUILA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) GESTIÓN 2026, RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES Y GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, EN EL COMPONENTE DE DISCAPACIDAD, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, HUILA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**
CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:	<table><tr><th>Código</th><th>Denominación</th></tr><tr><td>80111601</td><td>Asistencia de oficina o administrativa temporal</td></tr></table>
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el Municipio de Santa María – Huila, en las instalaciones de la Secretaría de Protección Social y en los demás escenarios donde se desarrollen las actividades del Plan de Acción en Salud (PAS) – Gestión 2026, relacionadas con los programas de Salud Sexual y Reproductiva, Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, componente de discapacidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima

organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
3. El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato
5. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposiciónel mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar a la Secretaría de Protección Social en la organización, desarrollo y seguimiento de los comités interinstitucionales relacionados con los programas objeto del contrato.
2. Apoyar la consolidación, elaboración y reporte de los informes requeridos por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, relacionados con los programas de discapacidad, salud sexual y reproductiva, y gestión del riesgo de emergencias y desastres.
3. Apoyar la articulación de acciones orientadas a la atención integral de la población con discapacidad, promoviendo el reconocimiento de sus derechos, el trato digno y la prevención de toda forma de discriminación, abuso o violencia.
4. Apoyar el proceso de certificación y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), de conformidad con la Resolución 1239 de 2022 y demás normas vigentes.
5. Apoyar la realización de dos (2) jornadas mensuales de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, dirigidas a personas con discapacidad, adultos mayores y sus cuidadores.

	6. Realizar seguimiento a las familias vinculadas a la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) y a los planes caseros en salud implementados. 7. Canalizar a las personas con discapacidad hacia los servicios de salud y demás rutas de atención, cuando sea requerido. 8. Apoyar la realización mensual de seis (6) visitas domiciliarias a personas con discapacidad y adultos mayores priorizados, con el fin de fortalecer la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) y promover el cuidado domiciliario. 9. Apoyar la organización y desarrollo de una (1) Olimpiada para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores, con enfoque de habilidades especiales e inclusión social. 10. Desarrollar las actividades de gestión correspondientes al programa de discapacidad, de conformidad con el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaría de Salud Departamental del Huila. 11. Desarrollar las actividades de gestión correspondientes al programa de Salud Sexual y Reproductiva, de conformidad con el Plan de Acción en Salud (PAS) 2026, la Resolución 3280 de 2018 y demás lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental del Huila. 12. Desarrollar las actividades de gestión correspondientes al programa de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, conforme al Plan de Acción en Salud (PAS) 2026, la Ley 1523 de 2012 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaría de Salud Departamental del Huila. 13. Apoyar el desarrollo y seguimiento de los planes de respuesta inmediata y demás acciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental del Huila en materia de emergencias y desastres. 14. Elaborar informes de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas de producto y de resultado de los programas relacionados con el objeto contractual. 15. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato, con los soportes físicos y/o digitales que evidencien el cumplimiento de las actividades desarrolladas. 16. Asistir a las reuniones, capacitaciones, asistencias técnicas y demás convocatorias presenciales o virtuales realizadas por la Secretaría de Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental del Huila o el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con el objeto contractual. 17. Al finalizar el contrato, entregar el respaldo (backup) de la información generada durante su ejecución, así como los

	documentos y archivos organizados conforme a las directrices de la Secretaría de Protección Social. 18. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean asignadas por el supervisor, siempre que guarden relación con la naturaleza y alcance del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($13.720.000). Forma de pago: El Municipio de Santa María – Huila pagará el valor del presente contrato mediante, un primer pago a corte del 31 de Agosto por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.744.000 M/CTE)**, y cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.744.000 M/CTE)** y/o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273

	de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima cuantía**
				X	

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que procede esta modalidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en la prestación de servicios profesionales, de manera autónoma e independiente, para apoyar el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Gestión 2026, relacionadas con los programas de Salud Sexual y Reproductiva, Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en el componente de discapacidad, bajo la coordinación de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila.

La Entidad verificará previamente que el contratista acredite la formación profesional, la idoneidad y la experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva. Así mismo, se verificará la existencia de disponibilidad presupuestal y la correspondencia entre el objeto del contrato, la necesidad identificada y el Proyecto de Inversión BPIN No. 202600000005270, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública.

La presente contratación encuentra igualmente sustento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que ello genere relación laboral.

De conformidad con lo anterior, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de contratación directa resulta procedente, toda vez que se requiere vincular un profesional con la formación, idoneidad y experiencia necesarias para apoyar el cumplimiento de las competencias

asignadas a la Secretaría de Protección Social y garantizar la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Acción en Salud (PAS) para la vigencia 2026.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02), en los procesos de contratación directa el análisis del sector debe considerar el objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y los aspectos que permitan sustentar la decisión de acudir a esta modalidad, sin que sea necesario realizar un estudio detallado de la oferta y la demanda del mercado.

En el presente caso, el objeto del proceso corresponde a la **prestación de servicios profesionales** para apoyar el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Acción en Salud (PAS) – Gestión 2026, relacionadas con los programas de Salud Sexual y Reproductiva, Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables, en el componente de discapacidad, bajo la coordinación de la Secretaría de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila.

La modalidad de contratación directa resulta procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que requiere la vinculación de una persona natural con la formación, idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. El pago se realizará mediante mensualidades vencidas o la fracción de mes correspondiente, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de actividades y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el perfil profesional requerido, la naturaleza intelectual de los servicios, el nivel de responsabilidad, la complejidad de las actividades a desarrollar, el tiempo de dedicación exigido para el cumplimiento del objeto contractual, los honorarios reconocidos en procesos similares adelantados por la Entidad en vigencias anteriores y los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($13.720.000) M/CTE, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Como referencia para la determinación del presupuesto, la Entidad ha celebrado en vigencias anteriores

Entidad	Objeto	Valor mensual	Vigencia
ALCALDÍA MUNICIPIO SANTA MARÍA – HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES, NO TRANSMISIBLE Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	$2.000.000	2024
ALCALDÍA MUNICIPIO SANTA MARÍA - HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES, DE FORMA AUTONOMA E INDEPENDIENTE, POR PARTE DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INMERSAS EN EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS GESTION-2025) RELACIONADAS A LOS PROGRAMAS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y A LOS PROGRAMAS DE ENFOQUES DIFERENCIAL, TRATO DIGNO, DISCAPACIDAD A CARGO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE SANTA MARIA ,HUILA.	$2.819.000	2025

Los valores históricos constituyen un referente para la estimación del presupuesto; no obstante, el valor definido para la presente contratación obedece a las condiciones particulares del objeto contractual, la duración, el perfil profesional requerido, el incremento de las responsabilidades y las actividades previstas para la vigencia 2026.

Finalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que para la presente contratación directa no se requiere la obtención previa de varias ofertas, siempre que la Entidad verifique la idoneidad y experiencia del contratista seleccionado.

PERFIL DEL CONTRATISTA

Formación académica: Acreditar titulo bachiller

Experiencia: Experiencia general Mínimo de dos (02) años.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, la Entidad verificará que la persona natural a contratar cuente con la formación académica, la idoneidad y la experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual.

Para tal efecto, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Oferta de servicios.
2. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural debidamente diligenciado y soportado.
3. Fotocopia legible del documento de identidad.
4. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
5. Título profesional en Psicología (diploma o acta de grado).
6. Tarjeta profesional vigente, cuando sea exigible.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el Colegio Colombiano de Psicólogos o la autoridad competente, cuando aplique.
8. Certificaciones que acrediten la experiencia profesional y específica exigida en los estudios previos.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
13. Definición de la situación militar, cuando aplique.
14. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensión) y acreditación del pago de los aportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.
15. Examen médico ocupacional de ingreso, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Paz y salvo municipal vigente, cuando sea exigido por la entidad.
17. Declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución y la ley.

La Secretaría de Protección Social verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la idoneidad del contratista, seleccionando a la persona natural que acredite el perfil

profesional, la experiencia y las condiciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual.	
SUPERVISIÓN	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control de la correcta ejecución del presente contrato será ejercida por un supervisor designado por el Municipio de Santa María – Huila, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y asegurar la transparencia en la gestión contractual. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato, cuando resulte procedente, y será ejercida directamente por la entidad, sin que para ello se requieran conocimientos especializados distintos de aquellos propios de las funciones del servidor público designado. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, podrá solicitar al contratista los informes, aclaraciones, documentos y soportes que considere necesarios para el adecuado seguimiento de la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento de las obligaciones para efectos del trámite de los pagos y pondrá en conocimiento de la entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución contractual o constituir una presunta irregularidad, de conformidad con la normatividad vigente. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le sean imputables en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulan la supervisión e interventoría de los contratos estatales. La supervisión del presente contrato será ejercida por el(la) Secretario(a) de Protección Social del Municipio de Santa María – Huila o por el funcionario de planta que sea designado por el Alcalde Municipal mediante acto administrativo o comunicación interna, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.
SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO	

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes
riesgos asociados al proceso de contratación

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENÉRICA VALORACIÓN	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES AIMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación de lpresupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecució ncontractual
IMPACTO D LUEGO ETRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2

SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar s utratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación de ltratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento para el presente proceso de contratación.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, el plazo de ejecución, la forma de pago contra el cumplimiento de las obligaciones contractuales debidamente certificado por el supervisor, el valor del contrato y el análisis del riesgo efectuado por la entidad, del cual se concluye que no resulta necesaria la exigencia de garantías para amparar la ejecución del contrato.

Así mismo, los pagos se efectuarán únicamente previa presentación del informe de actividades, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, circunstancias que constituyen mecanismos de control suficientes para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, el presente proceso no se encuentra

cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional, por cuanto corresponde a una modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, la cual se encuentra excluida del ámbito de aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

En consecuencia, no resulta procedente aplicar las disposiciones previstas en los acuerdos comerciales internacionales para el presente proceso de contratación.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	**X**	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		**X**

Santa María Huila, 31 de Julio de 2026

SANDRA CONSTANZA HURTADO CASTAÑEDA
Secretaria de Protección Social

Reviso texto legal:
Sandra Paola colorado
Asesora Jurídica Externa en Contratación